



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCION No. 077 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

“Por medio del cual se fijan los lugares, plazos para la presentación de las Declaraciones Tributarias, información exógena, pago de Impuestos, anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y Otros”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley y en especial por los Artículos 27, 49, 50, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 266, 289 y 307 del Acuerdo 1083 de 30 de abril de 2021 proferido por el Honorable Concejo de Manizales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 27, 51, 58, 62, 87, 89, 255, 266, 289 y 307 del Acuerdo 1083 de 30 de abril de 2021, se faculta al Secretario de Hacienda y a la Unidad de Rentas del Municipio de Manizales o a quien haga sus veces, establecer los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las Declaraciones Tributarias, actualización de RIT e información exógena, pago de Impuestos (IPU, vehículos) anticipos y retenciones relacionados con el Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios.

Que es deber de la Administración Municipal establecer los lugares, plazos y descuentos para el recaudo de sus impuestos y así propender por el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes o responsables directos de los mismos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

Que la administración Municipal de Manizales cuenta la infraestructura tecnológica y recurso humano que posibilita que las declaraciones del Impuesto de Industria, Comercio y Complementarios, contribución especial de obra pública, estampilla pro cultura, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, Tasa Pro Deporte y Recreación, Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales Hacia el Tercer Milenio, Degüello de Ganado Menor.

Que, en consecuencia, se requiere establecer los lugares, plazos para el cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los tributos administrados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Plazos para pagar el impuesto predial unificado. Los contribuyentes del impuesto predial unificado del año gravable 2024 deberán pagar este impuesto a más tardar el 29 de febrero de 2024 por los medios virtuales adoptados por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Manizales y/o ante las entidades financieras autorizadas por esta Entidad-

PARÁGRAFO 1. Los contribuyentes del impuesto predial unificado, propietarios de predios de uso residencial o no residencial que decidan optar por diferir la totalidad del Impuesto Liquidado por el año gravable 2024, realizarán el pago del impuesto en seis (6) cuotas iguales en las siguientes fechas:

CUOTAS	FECHA MAXIMA DE PAGO
Primera cuota	Hasta el 29 de febrero de 2024
Segunda - Cuota	Hasta el 30 de abril de 2024
Tercera- Cuota	Hasta el 28 de junio de 2024
Cuarta- Cuota	Hasta el 30 de agosto de 2024
Quinta- Cuota	Hasta el 31 de octubre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Sexta - Cuota	Hasta el 27 de diciembre de 2024
---------------	----------------------------------

Los contribuyentes que paguen después de los plazos fijados deberán cancelar el impuesto a cargo más los intereses de mora señalados en el Acuerdo 1083 de 2021,

PARÁGRAFO 2. Los obligados que no reciban documento de cobro en la dirección del predio o de cobro deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas, para lo cual deberán descargar el documento de cobro por el portal tributario de la Alcaldía de Manizales <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>, o solicitando copia de este en la Unidad de Rentas o en los puntos móviles ubicados en centros comerciales y puntos estratégicos de la ciudad

ARTÍCULO 2. Plazos para declarar y pagar el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por el periodo gravable 2023. Los contribuyentes pertenecientes al régimen ordinario del impuesto de industria y comercio, los agentes retenedores y autorretenedores de dicho impuesto, deberán cumplir las obligaciones de declarar y pagar (Único Pago) en el formulario establecido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales, según dos últimos dígitos del número de su cédula o NIT, por el portal tributario y medios virtuales adoptados por la Secretaria de Hacienda Municipal , en las siguientes fechas:

DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO	DÍGITOS	PLAZO MÁXIMO
00 – 05	Abril 01 de 2024	51 – 55	Abril 15 de 2024
06 – 10	Abril 02 de 2024	56 – 60	Abril 16 de 2024
11 – 15	Abril 03 de 2024	61 – 65	Abril 17 de 2024
16 – 20	Abril 04 de 2024	66 – 70	Abril 18 de 2024
21 – 25	Abril 05 de 2024	71 – 75	Abril 19 de 2024
26 – 30	Abril 08 de 2024	76 – 80	Abril 22 de 2024
31 – 35	Abril 09 de 2024	81 – 85	Abril 23 de 2024
36 – 40	Abril 10 de 2024	86 – 90	Abril 24 de 2024
41 – 45	Abril 11 de 2024	91 – 95	Abril 25 de 2024
46 – 50	Abril 12 de 2024	96 – 99	Abril 26 de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

Parágrafo 1º: Plazo para el cumplimiento de obligaciones tributarias por periodos gravables no concluidos al momento de la exclusión del SIMPLE. Las obligaciones sustanciales y formales del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción del Municipio de Manizales, de los contribuyentes que solicitan la exclusión del SIMPLE o son excluidos del SIMPLE por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, cuyos periodos gravables no se encuentren concluidos al momento de la actualización del Registro Único Tributario -RUT y exclusión del SIMPLE, deberán cumplirse dentro de los plazos previstos en esta resolución, bajo la periodicidad que les corresponda.

ARTÍCULO 3. Presentación de las declaraciones anuales del Impuesto de Industria, Comercio y Complementarios. La presentación de las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, deberá realizarse de manera virtual por el portal de la Alcaldía de Manizales <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>, dentro los plazos establecidos en esta Resolución.

Parágrafo 1: Todas las declaraciones presentadas por un medio diferente a la plataforma dispuesta para tal fin se tendrán como no presentadas.

ARTÍCULO 4. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Retención en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio. Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.

Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2024, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero– Febrero 2024	Hasta el 11 de Marzo de 2024	Julio- Agosto 2024	Hasta el 10 de Septiembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

Marzo- Abril 2024	Hasta el 10 de Mayo de 2024	Septiembre- Octubre 2024	Hasta el 12 de Noviembre de 2024
Mayo- Junio 2024	Hasta el 10 de Julio de 2024	Noviembre –Diciembre 2024	Hasta el 10 de Enero de 2025

Parágrafo 1. Las declaraciones de retención en la fuente por concepto de retención a título de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Parágrafo 2. No será obligatorio presentar la declaración de Retención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

Parágrafo 3. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas

ARTÍCULO 5. Plazos para presentar las Declaraciones Bimestrales de Autorretención en la fuente por concepto del Impuesto de Industria y Comercio. Los plazos para presentar las declaraciones bimestrales de Autorretención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente a los bimestres del año 2024, vencen en las fechas que se indican a continuación:

PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO	PERIODO	FECHA MAXIMA DE PAGO
Enero– Febrero 2024	Hasta el 11 de Marzo de 2024	Julio- Agosto 2024	Hasta el 10 de Septiembre de 2024
Marzo- Abril 2024	Hasta el 10 de Mayo de 2024	Septiembre- Octubre 2024	Hasta el 12 de Noviembre de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

Mayo- Junio 2024	Hasta el 10 de Julio de 2024	Noviembre –Diciembre 2024	Hasta el 10 de Enero de 2025
------------------	------------------------------	---------------------------	------------------------------

Parágrafo 1. Las declaraciones de autorretención en la fuente por concepto de retención a título de ICA presentadas sin pago total en la fecha de vencimiento indicada, no producirán efecto legal alguno sin necesidad de acto administrativo que así lo declare.

Parágrafo 2. No será obligatorio presentar la declaración de Autorretención de Industria y Comercio, cuando en el bimestre no se hayan realizado operaciones sujetas a Autorretención.

Parágrafo 3. Las correcciones a las declaraciones iniciales presentadas dentro del término respectivo para declarar no darán lugar a las sanciones respectivas

ARTÍCULO 6. Declaración y Pago mensual retenciones practicadas a título de retenciones ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENO Y ESTAMPILLA PRO CULTURA. Los agentes de retención deberán diligenciar mensualmente los formularios, firmarlos por el representante legal y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado, dentro los 15 primeros días siguientes al mes objeto de retención, utilizando los formularios establecidos por la Administración, de manera virtual por el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 15 de 2024
Febrero	Marzo 15 de 2024
Marzo	Abril 15 de 2024
Abril	Mayo 15 de 2024
Mayo	Junio 17 de 2024
Junio	Julio 15 de 2024
Julio	Agosto 15 de 2024

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

Agosto	Septiembre 16 de 2024
Septiembre	Octubre 15 de 2024
Octubre	Noviembre 15 de 2024
Noviembre	Diciembre 16 de 2024
Diciembre	Enero 15 de 2025

ARTÍCULO 7. Declaración y Pago mensual retenciones practicadas a título de retenciones TASA PRO DEPORTE Y RECREACION Y CONTRIBUCION 5% SOBRE OBRA PUBLICA. Los agentes de retención deberán diligenciar mensualmente los formularios, firmarlos por el representante legal y el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado dentro los 10 primeros días siguientes al mes objeto de retención, utilizando los formularios establecidos por la Administración, de manera virtual por el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 12 de 2024
Febrero	Marzo 11 de 2024
Marzo	Abril 10 de 2024
Abril	Mayo 10 de 2024
Mayo	Junio 11 de 2024
Junio	Julio 10 de 2024
Julio	Agosto 12 de 2024
Agosto	Septiembre 10 de 2024
Septiembre	Octubre 10 de 2024
Octubre	Noviembre 12 de 2024
Noviembre	Diciembre 10 de 2024
Diciembre	Enero 10 de 2025

ARTÍCULO 8. Declaración y pago mensual del Impuesto de Degüello de Ganado Menor. La declaración y pago del impuesto deberá efectuarse en las fechas indicadas a continuación, en el formulario establecido por Administración Municipal en la página de la Alcaldía www.Manizales.gov.co/inicio o en el portal tributario

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

<https://impuestos.manizales.gov.co/#/> y realizando el pago inmediato en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.

MES	HASTA EL DIA
Enero	Febrero 12 de 2024
Febrero	Marzo 11 de 2024
Marzo	Abril 10 de 2024
Abril	Mayo 10 de 2024
Mayo	Junio 11 de 2024
Junio	Julio 10 de 2024
Julio	Agosto 12 de 2024
Agosto	Septiembre 10 de 2024
Septiembre	Octubre 10 de 2024
Octubre	Noviembre 12 de 2024
Noviembre	Diciembre 10 de 2024
Diciembre	Enero 10 de 2025

ARTÍCULO 9. Lugares y fechas de pago del Impuesto de Circulación y Transito. El pago del impuesto de circulación y transito deberá efectuarse en una sola cuota, pagadera a más tardar el 29 de febrero de 2024, con base en la liquidación expedida por la secretaria de Hacienda Municipal a partir del 15 de enero de 2024. El documento de cobro será enviado a la última dirección registrada por el contribuyente, también podrá ser solicitado en forma presencial en la Unidad de Rentas o puntos de atención móviles, realizando el pago en los bancos autorizados o través del canal de pagos PSE.

ARTÍCULO 10. Reporte y pago de la retención en la fuente por Concepto de la Contribución Especial de Obra Pública, Estampillas y Tasa Pro-deporte a cargo de las Instituciones educativas del Municipio. Las Instituciones Educativas responsables de efectuar y pagar las retenciones en la fuente por concepto de la Contribución Especial de Obra Pública, así como las Estampillas y Tasa Pro-deporte deberán efectuar el pago de las mismas, mediante transferencia electrónica realizada desde la cuenta maestra en la que administran los recursos de SGP- Educación y/o la Cuenta Bancaria Institucional de cada IED, hacia la cuenta bancaria que señaladas en la Circular No. 008 del 06 de julio de 2021

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

ARTÍCULO 11. Plazos para Declarar y Pagar la Sobretasa a la Gasolina. Los responsables mayoristas cumplirán mensualmente con la obligación de declarar a través de la Página Web (<https://impuestos.manizales.gov.co/#/>) de la Secretaría de Hacienda y pagar a través del Botón PSE la Sobretasa al Consumo de Gasolina Motor dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Parágrafo 1°. Para el caso de las ventas de gasolina que no se efectúen directamente a las estaciones de servicio, la sobretasa la pagará el responsable mayorista en el momento de la causación. En todo caso se especificará al distribuidor mayorista el destino final del producto para efectos de la distribución de la sobretasa respectiva.

Parágrafo 2°. Cuando los subdistribuidores o los distribuidores minoristas, transportadores o expendedores al detal no justifiquen debidamente la procedencia del combustible que transporten o expendan, cumplirán mensualmente con la obligación de declarar a través de la Página Web de la Secretaría de Hacienda y pagar a través del Botón PSE, la sobretasa, dentro de los dieciocho (18) primeros días calendario del mes siguiente al de causación.

Además de la declaración y pago, los responsables de la sobretasa informarán mensualmente a la Unidad de Rentas, la discriminación de ventas por tipo de combustible, cliente, Agencia, FAC, Fecha, Producto, Total Galones, Tarifa, % Base Gravable, Total Sobretasa, según formato establecido por la Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 12. Forma de Pago de las Obligaciones:

- a) **Forma de pago Presencial.** Las Entidades Financieras autorizadas para recaudar recibirán el pago de los impuestos, retenciones, sanciones e intereses en materia tributaria, en efectivo, tarjeta de crédito, o mediante cheque de gerencia. Los pagos deben efectuarse dentro los horarios ordinarios de atención al público señalados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cuando los bancos tengan autorizados honorarios adicionales, especiales o extendidos, se podrán hacer dentro de tales horarios.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARÍA DE HACIENDA

Alcaldía de Manizales

- b) A través de los Servicios Ciudadanos Digitales (<https://impuestos.manizales.gov.co/#/>) por cualquiera de estas dos canales: 1) Portal de Pagos: Por medio del cual se puede cancelar vía electrónica sin tener usuario y contraseña, basta con digitar cualquiera de los siguientes datos: i) Para el Impuesto predial, podrá consultar el valor a pagar y realizar el pago ingresando el número del documento de cobro o número de ficha o número de predio o número de matrícula inmobiliaria. ii) Para el Impuesto de Circulación, Tránsito o Rodamiento, podrá hacer la consulta para pago ingresando el número del documento de cobro o número de la placa. iii) Para el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, podrá hacer la consulta para pago ingresando el número del documento de cobro. 2) Ingresando al botón Portal Transaccional de nuestro sitio web en el siguiente link <https://impuestos.manizales.gov.co/#/> donde se solicitará su usuario y contraseña, se ingresa al estado de cuenta del contribuyente (aplica para todos los impuestos) donde podrá consultar: i) Estado de cuenta por impuesto. ii) Para el Impuesto predial, podrá consultar el estado de deuda del predio y realizar el pago por PSE. iii) Para el Impuesto de Circulación, Tránsito o Rodamiento, podrá consultar estado y realizar el pago por PSE. iv) Para el impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, podrá validar el estado de cuenta y realizar el pago por PSE. v) Para estampillas, sobretasa a gasolina por este medio podrá consultar estado de cuenta y realizar el pago por PSE.
- c) Los pagos a través de la plataforma virtual del portal tributario del Municipio de Manizales podrán realizarse las 24 horas del día, con excepción de los pagos que se realicen en el último día de vencimiento establecido en la presente resolución para cada impuesto o tributo los cuales deberán realizarse dentro de los horarios comprendidos entre las 00:00 y las 19:00 horas del respectivo día de pago. En igual sentido, estos pagos se entenderán percibidos el día que efectivamente se realicen.

ARTÍCULO 13. Cuando el documento de cobro del respectivo impuesto, tasa o contribución sea inferior diez mil pesos (\$10.000), la Unidad de Rentas, no remitirá el documento de cobro. En estos casos, los contribuyentes deberán descargar el documento del portal tributario y realizar el pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE HACIENDA

dispuestas por la Secretaria de Hacienda, o solicitarlo en la Unidad de Rentas o en oficinas móviles ubicadas en centros comerciales y puntos estratégicos de la Ciudad.

ARTÍCULO 14. Reporte de información de medios magnéticos. Todos los agentes Retenedores y /o Autorretenedores del impuesto de industria y comercio que hubieren practicado o asumido retenciones en el Municipio de Manizales, por concepto de este impuesto durante el año gravable 2023. deberán reportar la información en formulario dispuesto en el portal tributario <https://impuestos.manizales.gov.co/#/>, a mas tardar el 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 15. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO

Secretario de Despacho

Secretaria de Hacienda

Municipio de Manizales

Proyectó. Carlos Julio Orozco Parra.
Líder de Proyecto
Unidad de Rentas

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**